

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO
Veintiuno (21) Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DE OCCIDENTE

CONTRA la Sociedad **TECTONICO S.A.S.**, Representada Legalmente por JAVIER ERNEY NUÑEZ VERBEL, Sociedad **CONSTRUCTORA ARQUISOLUCIONES S.A.S.**, Representada Legalmente por JAVIER ERNEY NUÑEZ VERBEL, y las personas naturales **JAVIER ERNEY NUÑEZ VERBEL**,
MANUEL ADRIAN TOBIO VERBEL
RAD. No.: 2020-00392-00

El Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita se corrija el Mandamiento de Pago de la data del **Trece (13) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)**, en lo relativo al Apellido de uno de los integrantes de la parte ejecutada; así como también el número de cédula de ciudadanía del jurista, por ser legal y procedente se accederá a lo propio.

En mérito de lo arriba anotado, el Juzgado Segundo Civil Oral Municipal de Sincelejo,

RESUELVE:

Corrójase el Numeral Primero y Cuarto del Auto que Libró Mandamiento de Pago, adiado **Trece (13) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)**, antecedente, en el sentido de incluir correctamente el apellido del integrante de la parte ejecutada **MANUEL ADRIAN TOBIO VERBEL**, y no TOBIAS el cual quedará así:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de la Sociedad **TECTONICO S.A.S.**, Representada Legalmente por JAVIER ERNEY NUÑEZ VERBEL; Sociedad **CONSTRUCTORA ARQUISOLUCIONES S.A.S.**, Representada Legalmente por JAVIER ERNEY NUÑEZ VERBEL; y las personas naturales **JAVIER ERNEY NUÑEZ VERBEL**, **MANUEL ADRIAN TOBIO VERBEL**, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE**, Representada Legalmente por NATHALIE YURANIS MOLINARES MALDONADO, a través de Apoderado Judicial, por la suma de:

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 180-112243, por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$43.355.685)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 25.98% efectivo anual, a partir Quince (15) de Octubre de 2020; más la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$12.768.709)**, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados; más la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS**

TREINTA Y SEIS PESOS (\$230.536), por concepto de gastos, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

CUARTO: Téngase al Abogado **SAUL OLIVEROS ULLOQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.939.151, expedida en Agustín Codazzi - Cesar, y T.P No. 67056 del C.S. de la J, como Apoderado Judicial de la parte ejecutante **BANCO DE OCCIDENTE**, Representada Legalmente por NATHALIE YURANIS MOLINARES MALDONADO, en los términos y efectos que contrae el poder conferido.

Consecuencialmente téngase este proveído como parte integrante de la providencia precedentemente citada,- **Trece (13) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)** y notifíquese junto con él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTAÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

ESTADO No.: 07
FECHA: 22/01/2021
SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab57af4b15a6af3982e57aad1310cca2d8f95bb716f162c98680f901e0633522

Documento generado en 21/01/2021 04:52:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>